



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	DELICANAS SAS Y OTRO
ASUNTO:	NIEGA TERMINACIÓN
RADICADO:	635944089001-2021-00001-00
AUTO INTERLOCUTOR:	No. 172

Por no atemperarse la solicitud que precede, a los pedimentos legales contenidos en el inciso 2° del artículo 461 del C.G.P, se niega por improcedente la solicitud encaminada a decretar la terminación y el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 042 DEL
13 DE ABRIL DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME
18 DE ABRIL DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fa2f990057d72c564cceab71a272fc2da0328588c68261501239a34b7a9be83**

Documento generado en 12/04/2023 02:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>